



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8° Ed. Nemqueteba

Fijación de Alimentos – Físico
No.110013110023-2020-00062-00

Bogotá D.C., Veintidós (22) de julio del año dos mil veintiuno (2021).-

Téngase por descorrido en oportunidad el traslado a las excepciones de mérito.

Continuando con el trámite procesal pertinente, se procede a decretar las pruebas pedidas por las partes y las que de oficio considere el Juzgado con base en el inciso segundo del art 392 del C.G.P.

PRUEBAS DE LA DEMANDANTE-

Documentales: Tener como tales las aportadas con la demanda según su valor probatorio.

Testimonios: Se ordena oír en declaración a los señores MARÍA DIOMAR AMORTUEGUI MEDINA, BEATRIZ URRIAGA ACOSTA, ISRAEL ALARCON MORA, ERIKA VANESA VALENCIA, JHONATAN STEVEN RUBIO.

PRUEBAS DE LA DEMANDADA MAGDA BRIGGHIC RUBIO-

Documentales: Tener como tales las aportadas con la demanda según su valor probatorio.

PRUEBAS DE LAS DEMANDADAS OLGA LUCIA RUBIO, MARIA LIGIA RUBIO, JANETH ESPERANZA CHACON RUBIO y ROSALBA MORALES RUBIO-

No contestaron demanda.

Los interrogatorios de parte se realizarán en la audiencia conforme el art. 392 del C.G.P.

Para llevar a cabo la audiencia de que trata el art 392 del C.G.P., se señala el día 22 del mes de septiembre del año en curso, a la hora de las 10.00 AM.

Se les previene que en esta diligencia se recepcionarán los interrogatorios de las partes, se intentara la conciliación y se surtirán las demás etapas procesales allí previstas hasta el fallo.

NOTIFÍQUESE.

**RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ**

CG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 92

HOY: 23 de julio de 2021

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

KELLY ANDREA DUARTE MEDINA

Secretaria